

GACETA MEDICA DE COSTA RICA

AMÉRICA CENTRAL

REVISTA MENSUAL, ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA

ENCARGADA DE LA EDICIÓN:

LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Dirigir la correspondencia
á la Secretaría de la Facultad de Medicina,
San José, C. R.

Para anuncios de Europa y suscripciones,
dirigirse á la Société Mutuelle de Publicité
14, Rue Rougemont, Paris.
A. Lorette, Directeur.



LA GACETA MÉDICA se publica cada mes.
No se admiten suscripciones por menos
de un año, pago adelantado.

Precio de suscripción por un año. ₡ 4.00
Precio de un número. 0.50

Precio de avisos, convencional.

Año XV

San José de Costa Rica, Septiembre de 1911

Núm. 12

Actas de la Facultad

4.^a sesión extraordinaria de la Junta General de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veintiocho de Julio de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; David Quirós, Tercer Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Jorga Lara, Fiscal; Teodoro H. Prestinary, Secretario, y el Doctor Carlos Volio Jiménez.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—El Tesorero y el Secretario expusieron la situación angustiosa del tesoro de la Facultad, con motivo de haberse presentado á la Junta un aviso del Banco de Costa Rica, en el cual se da cuenta del pequeño saldo de que aún dispone la Facultad de Medicina. Considerando, pues, que los gastos superarán muy pronto á las entradas, y deseando por respeto de la misma Corporación Médica, conservar el equilibrio de entradas y salidas; por unanimidad de votos se acordó: que á partir del día dieciséis de noviembre de este año, se supriman las partidas de dinero señaladas como pensiones al Laboratorio Bacteriológico y al Gabinete electroterápico, institutos, que por otra parte están ya en condiciones de subsistir por sí.

Artículo III.—Previamente se sometió á la Junta de Gobierno la cuestión de si la presente sesión estaba legalmente convocada, y la Junta lo resolvió afirmativamente. En consecuencia la Junta General entró á conocer de la apelación interpuesta en la causa contra Jacinto Moya Sánchez por estupro en perjuicio de Juana Laura Murillo, del dictamen vertido por la Junta de Gobierno acerca de la edad de la Murillo y trascrito al Juez del Crimen de Cartago en oficio número noventa y tres, de fecha diez de mayo de mil novecientos once; apelación interpuesta por Joaquín Bonilla Guevara, Procurador Judicial. Hecho el estudio de los dictámenes médico-legales que corren en el proceso, legajo principal y los que aparecen en el incidente de apelación, después de discutir largamente la cuestión, la Junta General acordó: Careciendo de datos científicos para poder precisar la edad de Juana Laura Muri-

llo, la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, aceptó de la comisión dictaminadora los datos que obtuvo en su investigación, y los datos que se obtuvieron del examen minucioso que practicó la comisión dictaminadora en Juana Laura Murillo, para dar la edad aproximada que dió. Pero científicamente no puede la Junta General precisar con exactitud la edad de la ofendida. Así se acordó comunicarlo al señor Juez del Crimen de Cartago. La sesión se levantó á las diez y media de la noche.

Nota.—Por ausencia motivada del Presidente, Dr. don Carlos Durán, presidió la sesión el Primer Vocal, Dr. don José María Soto Alfaro.—(f.) J. M. Soto Alfaro, Primer Vocal.—T. H. Prestinary, Srio.

17.^a sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el cuatro de agosto de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Jorge Lara, Fiscal; Teodoro H. Prestinary, Secretario; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal, y David Quirós, Tercer Vocal.

Artículo I.—Por ausencia motivada del Presidente, presidió el Primer Vocal, Dr. Soto-

Artículo II.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo III.—Se leyó la siguiente comunicación: N.º 435.—San José, 1.º de agosto de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina.—P.—Tengo el honor de devolver á Ud. los tres documentos que se sirvió acompañar á su muy atenta nota N.º 145 de veintiséis de julio último, relativa á la fundación de un instituto antirrábico. Esta Secretaría comprende la importancia de la institución que se trata de crear; pero siente diferir por ahora su implantación por estar virtualmente agotada la partida de eventuales á la cual habría que recurrir para la respectiva erogación. El año entrante me será grato intentar gestiones tendientes á la realización de tan plausible idea. Con distinguida consideración soy de Ud. muy atento y s. s.,—Carlos M. Jiménez.” La Junta acordó: transcribir la comunicación copiada al Dr. don Rodolfo Espinosa, á quien se le devolverán los documentos, dejando copia en la Secretaría del presupuesto de instalación del instituto, acompañado á la iniciativa de este asunto por el Dr. Espinosa.

Artículo IV.—Se leyó la siguiente comunicación: “N.º 438.—San José, dos de agosto de mil novecientos once.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina.—P.—El Gobierno aplaude y acepta en principio el consejo que esa Corporación se sirve darle en su atenta nota número 146 de veintisiete de julio último, relativo á la prohibición de introducir perros al país; pero como el implantamiento de modo absoluto de esa medida no tendría quizás completa explicación, esta Secretaría solicita atentamente de esa Facultad las bases de una reglamentación para permitir, en consideraciones de seguridad, la entrada de animales de razas útiles y finas. Con especial consideración soy de Ud. atento y s. s., Carlos M. Jiménez.” Se comisionó al Dr. Roberto Fonseca Calvo para que informe sobre la solicitud anterior y, si es del caso, presente las bases de la reglamentación que la Secretaría de Estado solicita.

Artículo V.—Los Doctores Roberto Fonseca Calvo y Teodoro H. Prestinary informaron: que, comisionados por la Junta de Gobierno para dictaminar en el incidente de excarcelación promovido en causa contra Bernabé Jiménez Retana por lesiones á José María Monge Calderón, habían estudiado el incidente y examinado al que, sin oficio de la autoridades respectiva, el día y hora señalada se presentó en la Secretaría de la Facultad de Medicina diciendo ser José María Monge Calderón, mayor de edad, vecino de San Rafael. Y opinan: 1.º) Que la herida tardó para sanar quince días. 2.º) Que puede haber dejado un ligero impedimento, debido á dolor. 3.º) Pero que no es tan serio para incapacitarlo para la marcha y por consiguiente para el trabajo. Discutido el informe, la Junta lo aprobó y acordó que se comunicara al tribunal respectivo.

Artículo VI.—Del Juzgado Segundo del Crimen de San José se recibió la sumaria seguida para averiguar el delito de lesiones contra Noé Miranda Román por aquéllas á An-



R
E
M
E
D
I
O

d
e
H
I
M
R
O
D

Alivio pronto del **Asma,**
Fiebre de Heno (Hay-Fever), Catarro
Nasal, Bronquitis, Tos-Ferina, In-
fluenza, Constipados y todas las afe-
ciones de los organos respiratorios.

Tenemos absoluta confianza en las cualidades de nuestro producto y no dudamos que los señores de la profesión que lo probasen han de quedar sorprendidos.

Un medicamento que viene vendiendose por más de cuarenta años y que ha dado lugar á miles de imitaciones, tiene que ser una buena cura. Por esta razón debe insistirse en que el farmacéutico suministre el de Himrod, que lleva rótulo Verde y la firma autentica de su descubridor *Peter Himrod.*

Nos placera suministrar muestras y literatura al que las solicite.

HIMROD MANUFACTURING CO.

P. O. BOX 1680

NEW YORK CITY

De Venta en todas las Farmacias y Droguerías.

KNOLL & CIA



LUDWIGSHAFEN, s. Rhin
(Alemania)

SANTYL-Knoll

Balsámico insípido y no irritante para el tratamiento interno de la **Blenorragia.**

Dosis:— Dos cápsulas á o gr. 40' 5 á 4 veces al día.— Tubos originales de 30 cápsulas.

BROMURAL-Knoll

Para calmar los nervios y conseguir el sueño.

Dosis:— Como calmante de los nervios 1 tableta varias veces al día. Como so porífero: 2 tabletas al acostarse. Tubos originales con 10 y 20 tabletas.

ESTIPTOL-Knoll

Hemostático y sedante. Exento de efectos nocivos accesorios.

Dosis: 2 á 3 tabletas 3 veces al día. Tubos originales de 20 tabletas.

DE VENTA EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS

Depositarios para Costa Rica: **Hermann y Zeledón, Costa Rica**

tolino Mata Marín y Ramón Jiménez Flores, para que esta Facultad exprese cuál de los dictámenes que en el proceso aparecen debe prevalecer. La Junta comisionó para que vieran el dictamen preliminar á los Doctores Jorge Lara y Federico Carlos Alvarado.

Artículo VII.—Del Juzgado del Crimen de Heredia se recibió la causa seguida contra Juan Garita González y Silvano Garita Arrieta por atentado á la autoridad (ofendido: Federico Gómez), para que esta Facultad resuelva la divergencia que existe entre los dictámenes médico-legales que en el proceso corren, diciendo en cuánto tiempo pudieron sanar las lesiones y la clase de impedimento que hayan dejado. La Junta comisionó para que vieran el dictamen preliminar á los Doctores Federico Carlos Alvarado y Teodoro H. Prestinary.

Artículo VIII.—Con fecha primero de agosto de este año, el Agente de Policía de La Virgen comunicó que no había habido en su localidad ningún muerto por rabia, sino solamente una defunción de un niño de dos años y días, en el muelle, de alferecía.

Artículo IX.—El señor José Antonio Cruz, con fecha veintiuno de julio último, dice que su esposa María Flores ha sido recluida en el asilo de Las Mercedes por sospechas de que sufre de lepra, y dice que cree que no ha sido examinada con escrupulosidad. Se dió traslado al director de aquella institución. La sesión se levantó á las nueve de la noche.—F. C. Alvarado, 2.º Vocal.—T. H. Prestinary, Srío.

5.ª sesión extraordinaria de la Junta General de la Facultad de Medicina de la República celebrada á las siete y media de la noche del cuatro de agosto de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Jorge Lara, Fiscal; Teodoro H. Prestinary, Secretario; y los Doctores Federico Zumbado, José María Barrionuevo, Francisco Cordero, Luis P. Jiménez, Carlos Pupo, Mariano Rodríguez.

Artículo I.—Por ausencia del Presidente, presidió el Primer Vocal, Dr. don José María Soto Alfaro.

Artículo II.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión.

Artículo III.—Se leyó el siguiente documento, del cual se dijo en esta sesión que se había dado ya cuenta á la Junta de Caridad: "Hte. Tournon & C.º—San José de Costa Rica.—San José, el doce de abril de mil novecientos once.—Señor Dr. don Carlos Durán.—Presidente de la Facultad de Medicina.—San José.—Muy señor mío y querido Doctor: Ayer llegó á mis manos su grata carta once del corriente dirigida al señor Elois Tournon, cuya carta tengo el gusto de contestar en ausencia de dicho señor.—Debido á una mala inteligencia como á una equivocada interpretación de los deseos de esta Facultad, el señor Tournon se había negado á levantar la condición impuesta á su donación, sorprendido que fué por la solicitud sin explicación alguna del señor expresidente de la Junta de Caridad. Hoy en vista de todo lo expuesto en su nota número 82, me es grato poner en su conocimiento que me será un placer, en nombre del señor Tournon, acceder á los deseos de la Facultad de Medicina, tan dignamente representada por Ud. Aprovecho esta oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alto aprecio, suscribiéndome de Ud. atento y seguro servidor, P. Burón." La Junta acordó dar las gracias á don Elois Tournon por haber accedido á los deseos de la Facultad, abrigados desde hace algunos años.

Artículo IV.—En este acto entraron por el orden en que se dicen, los Doctores Francisco Cordero, Federico Zumbado y Mariano Rodríguez.

Artículo V.—Se leyó la siguiente comunicación: "N.º 242, I.—Secretaría de Instrucción Pública.—San José, 26 de abril de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina.—P.—Esta Secretaría ha estudiado las modificaciones que la Facultad dignamente presidida por Ud. propone que se introduzcan en el Reglamento General de la misma, aprobado por el Poder Ejecutivo; y aunque considera atendibles las razones en que se funda para so-

El más Poderoso Reconstituyente general

HISTOGÉNOL

El *Histogénol Naline*

HA OBTENIDO

LOS MEJORES INFORMES

y es el **ÚNICO** medicamento de su género que ha sido objeto de:

Comunicaciones de la **Academia de Ciencias de Paris**
» » **Sociedad Terapéutica de Paris**
» » **Sociedad de Biología de Paris**
y de tesis presentadas á jueces competentes de la **Facultad de Medicina de Paris**

INDICACIONES: TUBERCULOSIS, BRONQUITIS, LINFATISMO, ESCROFULAS, ANEMIA, NEURASTENIA, ASMA, DIABETES, AFECCIONES CUTÁNEAS, DEBILIDAD GENERAL, CONVALESCENCIAS DIFÍCILES, etc.

FORMAS Y DOSIS { ELIXIR { Adultos: 2 cuchar. grandes al día. Niños: 2 cuchar. de postres 5 del café. } GRANULADO { Adultos: 2 medidas al día. Niños: 2 medidas al día. } AMPOLLAS { Inyectar una ampolla al día.

Exíjase en todas las cajas y frascos la Firma de Garantía: A. NALINE, Laboratorio A. NALINE, en Villeneuve-la-Garenne, cerca de Paris (Seine), Francia.

Tratamiento de la SÍFILIS y de las DERMATOSIS

HECTARGYRIO

(Combinación de Hectina y de Mercurio)

La más activa, la mejor tolerada de las sales mercuriales.

NALINE

PÍLDORAS (Por píldora: Hectina 0,40; Protopyoduro Hg. 0,05; Ext. Op. 0,01). — Una a dos píldoras al día. } Duración del tratamiento: 10 a 15 días.
GOTAS (Por 20 gotas: Hectina 0,05; Hg. 0,01). — 20 a 100 gotas al día. }
AMPOLLAS A (Alpha) (Por ampolla: Hectina 0,05; Hg. 0,01). }
AMPOLLAS B (Por ampolla: Hectina 0,10; Hg. 0,01). } Una ampolla al día durante 10 a 15 días.
AMPOLLAS B (Por ampolla: Hectina 0,20; Hg. 0,015). }

INYECCIONES NO DOLOROSAS

HECTINA

(Benzosulfonparaaminophenylarsinate de soude)

La Hectina será empleada en los casos en que no se querrá hacer absorber mercurio al enfermo y en todos los casos en que este último cuerpo habrá fracasado

NALINE

PÍLDORAS (0,10 de Hectina por píldora). — Una a dos píldoras al día durante 10 a 15 días.
GOTAS (20 gotas equivalen a 0,05 de Hectina). — 20 a 100 gotas al día durante 10 a 15 días.
AMPOLLAS A (Alpha) (0,05 de Hectina por ampolla). }
AMPOLLAS A (0,10 de Hectina por ampolla). } Inyectar una ampolla al día durante 10 a 15 días.
AMPOLLAS B (0,20 de Hectina por ampolla). } INYECCIONES NO DOLOROSAS.

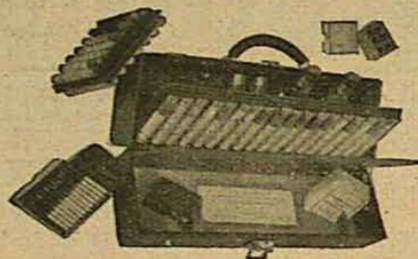
Véase Prospecto de Hectargyrio y de Hectina

Laboratorio de A. NALINE, à Villeneuve-la-Garenne, près PARIS (France)

BOTIQUÍN PORTÁTIL No. 7

(P. D. & CÍA.)

Este Estuche contiene una gran variedad de productos farmacéuticos, remedios escogidos para cubrir amplio terreno terapéutico, para el tratamiento de las mil y una condiciones patológicas que está llamado á combatir el médico atareado.



Aquí tenemos un buen acopio de medicamentos de emergencia, para aquellos casos que exigen atención inmediata, como los de envenenamiento, colapso, hemorragia, etc., surtido que incluye la Adrenalina, Apomorfina, Digital, Ergotum Asepticum, etc.

Aquí tenemos una elegante Cartera Hipodérmica con doce tubos de 25 tabletillas hipodérmicas en cada uno, de las preparaciones que más se usan.

Encontrará el médico también un buen surtido de nuestras especialidades más importantes, como nuestro purísimo Cloroformo, el Licor Sedante, la Iodolina, los Discos Germicidas y muchos otros que no podemos enumerar en esta página por falta de espacio.

También existe bastante espacio desocupado en el que puede llevar el médico un acopio de instrumentos de los más pequeños, nuestras Gasas Quirúrgicas, etc.

Las ilustraciones adjuntas dejan ver claramente lo compacto que es el Botiquín Portátil No. 7, que solo mide 33x15x15 cm. aproximadamente.

Solicítese folleto en que va todo descrito detalladamente, y que mucho nos alegraremos de remitir á nuestros amigos de las profesiones médica y de farmacia.



PARKE, DAVIS & COMPAÑÍA

HUDSON ESQ. Á VESTRY, NUEVA YORK.

LABORATORIOS PRINCIPALES EN DETROIT, MICHIGAN, E.U.A.

licitar esa modificación y está animada de los mejores deseos en su favor, siente verse imposibilitada para aprobarla en los términos en que está concebida, por oponerse á ello tratados internacionales á cuya fiel observancia está comprometida la República.

En lo que respecta á incorporación en virtud de tratados, no es posible apartarse del criterio expuesto en el oficio número 565 que con fecha 6 de diciembre de 1908 dirigió á Ud. esta Secretaría con motivo de la dificultad que se suscitó al solicitar el Dr. don Ricardo Maciá y Vasora que se le incorporara, y por tanto la parte final del acuerdo sometido á la aprobación del Gobierno por esa Facultad no podría ser aceptado sino en la forma siguiente:..... "Los derechos de los mismos cuando la incorporación haya de verificarse en virtud de tratados internacionales, serán de trescientos colones (¢ 300-00), de los cuales ciento cincuenta se destinarán á la Maternidad, excepto cuando tales tratados establezcan de modo expreso que la profesión podrá ser ejercida sin especial gravamen, en cuyo caso la incorporación no queda sujeta al pago de ningún derecho." Ruego á Ud. se sirva manifestarme si está de acuerdo con lo anteriormente expuesto á fin de dictar el decreto respectivo.—Con distinguida consideración, soy de Ud. muy atento y s. s., R. Brenes Mesén, Subsecretario." A moción del Dr. don Luis P. Jiménez se acordó: establecer un impuesto general para cualquier incorporación, ya sea por tratados internacionales, ya sea por examen, ya se trate de costarricenses ó de extranjeros, de trescientos colones. Cuando la incorporación sea por examen, se distribuirán ciento veinticinco colones por partes iguales entre los miembros del tribunal examinador; el resto ingresará en el tesoro de la Facultad de Medicina. Cuando la incorporación sea por tratados, los trescientos colones ingresarán en el tesoro de la Facultad.

Artículo VI.—Se leyó la siguiente comunicación: "N.º 155.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—San José, 27 de julio de 1911.— Señor Dr. don José M.ª Soto Alfaro, Presidente de la Facultad de Medicina.—P.— Señor Presidente: En contestación á su atento oficio número 106 de 5 de junio próximo pasado, me es honroso manifestar á Ud. que el Gobierno tendrá especial agrado en investir con la representación de Costa Rica en el Primer Congreso Médico Centroamericano, á la persona que escoja entre una terna que suplaca á la Junta Directiva, de que Ud. es tan digno Presidente, se sirva, en unión de la Comisión Organizadora en Costa Rica de dicho Congreso, someter á la consideración de esta Secretaría. Con protestas de mi mayor consideración, me es grato suscribirme de Ud. muy atento y seguro servidor, Manuel Castro Quesada." La Junta General acordó elegir la terna uno por uno sus miembros integrantes y en votación secreta. Seguidamente se pasó á la votación, que dió el siguiente resultado: para primero en la terna obtuvieron, el Dr. José María Soto Alfaro, cuatro votos; el Dr. don Vicente Lachner Sandoval tres votos; el Dr. don Carlos Pupo, dos votos; el Dr. don Teodoro H. Prestinary, dos votos, y el Dr. don José María Barrionuevo, uno. Quedó electo el Dr. don José María Soto Alfaro. Para segundo en la terna hubo dos votaciones por haber empatado los dos que tuvieron mayor número de votos. Primera votación: obtuvieron, el Dr. don Teodoro H. Prestinary, tres votos; el Dr. don José M.ª Barrionuevo, tres votos; el Dr. don Federico Zumbado, dos votos; el Dr. don Vicente Lachner Sandoval, un voto; el Dr. don Jorge Lara, uno; el Dr. don Teodoro Picado, uno; el Dr. don Carlos Pupo, uno; el Dr. don Luis P. Jiménez, uno. De acuerdo los votantes, resolvieron repetir la elección, pero sólo entre los candidatos Barrionuevo y Prestinary. La elección dió al primero tres votos y nueve al segundo; por consiguiente quedó electo el Dr. don Teodoro H. Prestinary. Para tercero en la terna obtuvieron, el Dr. don José M.ª Barrionuevo cuatro votos; el Dr. don Carlos Pupo, tres votos; el Dr. don Luis P. Jiménez, dos votos; el Dr. don Vicente Castro Cervantes, un voto; el Dr. don Federico Zumbado, un voto, y el Dr. don Federico Carlos Alvarado, un voto. Por consiguiente quedó electo el Dr. don José María Barrionuevo. Así, pues, se ordenó elevar á conocimiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores la siguiente terna: 1.º Dr. don José María Soto Alfaro; 2.º Dr. don Teodoro H. Prestinary; 3.º Dr. don José María Barrionuevo. La sesión se levantó á las nueve de la noche.—Carlos Durán, Presidente.—T. H. Prestinary, Srío.

18.^a sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el once de agosto de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; David Quirós, Tercer Vocal; Jorge Lara, Fiscal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Teodoro H. Prestinary, Secretario.

Artículo I.—Por ausencia motivada del Presidente, presidió el Segundo Vocal, Dr. Federico Carlos Alvarado.

Artículo II.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo III.—El señor León Salinas Guerrero, nicaragüense, casado, solicita que se le incorpore en esta Facultad. Al efecto presenta un diploma de Licenciado en Medicina, expedido por el Presidente de Nicaragua, don Roberto Sacasa. Hizo sus estudios en la Universidad de Occidente, León. Estando sus atestados en regla se acordó de conformidad.

Artículo IV.—Se leyó, discutió y aprobó el siguiente dictamen médico legal: "Señor Secretario de la Facultad de Medicina.—Los infrascritos, comisionados para dictaminar en la causa seguida contra Jerónimo Barquero Solano por lesiones a Benjamín Murillo Blanco, certifican lo siguiente: 1.^o Que han leído el expediente y los dictámenes médico legales que en él se encuentran. 2.^o Que han examinado al lesionado que dice llamarse Benjamín Murillo Blanco y que le encuentran una cicatriz en la parte anterior, externa, cerca del ligamento anular, del antebrazo derecho. 3.^o Que por el examen que han hecho de la herida y de los dedos de la mano, llegan a la conclusión que se lesionó el tendón del músculo flexor del dedo anular. 4.^o Que científicamente tratada dicha herida debió haber sanado en diez días. 5.^o Que no ha dejado dicha herida impedimento absoluto. 6.^o Que el impedimento relativo ha debido durar poco más ó menos un mes y medio.—San José, 11 de agosto de 1911."—J. M. Soto Alfaro.—Jorge Lara.

(Continuad.)

Cuando consideramos los efectos desagradables y hasta tóxicos, que suelen acompañar a la administración prolongada de los ioduros inorgánicos, fuerza es conceder que bajo ciertas condiciones conviene reemplazarlos por alguna preparación iodada que nos rinda la acción alterante del yodo, eliminando al mismo tiempo casi completamente ese conjunto de fenómenos tóxicos que conocemos bajo el nombre de iodismo, entre los cuales uno de los más desagradables es el acné iódico.

La administración prolongada a que nos hemos referido se hace inevitable en el tratamiento de ciertas condiciones patológicas como la sífilis, reumatismo crónico, arterio-esclerosis, etc., en que es necesario continuar la droga por algún tiempo para obtener sus efectos satisfactorios, y es aquí que se ha usado generalmente el ioduro de potasio.

La Iodalbina fué introducida al comercio de drogas por una casa norteamericana justamente para poder obtener toda la acción alterante de los ioduros alcalinos, y usarse para satisfacer las mismas indicaciones, evitándose al mismo tiempo los efectos tóxicos. Esta preparación es una combinación orgánica de yodo y albúmina, y la gran popularidad que ha adquirido demuestra su valía como sustituto del ioduro de potasio y otros ioduros inorgánicos en todas las condiciones patológicas en que se han usado éstos últimos.

Recomendamos a aquellos de nuestros lectores que deseen ensayar esta preparación que se dirijan a los señores Parke, Davis & Cía., de Nueva York, quienes se alegrarán de enviar folleto descriptivo y detallado acerca de este producto.